



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 64/08

Buenos Aires, 28 de octubre de 2008

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 y la Resolución CFE Nº 24/07, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73, inciso b) de la LEN enuncia como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente *“...desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo de acuerdo a las orientaciones de la presente ley.”*

Que el artículo 74, inciso a) de la LEN encomienda al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN y al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordar *“...las políticas y los planes de formación docente inicial”*.

Que los objetivos enunciados en la Ley Nº 26.058 refieren a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que la mejora de la calidad de la ETP incluye necesariamente brindar oportunidades para que los docentes y directivos de las instituciones de esa modalidad puedan acceder a su formación docente, de forma tal de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje así como la gestión de las instituciones de ETP.

Que el artículo 30 de la LETP encomienda al MINISTERIO DE EDUCACIÓN nacional concertar en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN *“... la implementación de modalidades para que i) los profesionales de nivel superior universitario o no universitario egresados en campos afines a las diferentes ofertas de educación técnico profesional, puedan realizar estudios pedagógicos –en instituciones de educación superior universitaria o no universitaria- que califiquen su ingreso y promoción en la carrera docente, ii) los egresados de carreras técnico profesional de nivel medio que se desempeñan en instituciones del mismo nivel, reciban actualización pedagógica, que califiquen su carrera docente”*.



Consejo Federal de Educación

Que el artículo 52 de la LETP crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional con la finalidad de favorecer la inversión necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y propósitos enunciados en el considerando precedente.

Que de acuerdo al artículo 73, inciso d) de la LETP es competencia del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN acordar los procedimientos de gestión del Fondo nacional para la ETP.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA tiene a su cargo la administración del Fondo Nacional para la ETP en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por la Resolución CFE Nº 269/06 – “Mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional”- siendo además, responsable de determinar y proponer al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN las inversiones financiadas con dicho fondo, conforme el artículo 45, inciso a) de la LETP.

Que, en ese marco, el anexo citado estableció en su cap. V.I. nueve líneas de acción de alcance nacional y ejecución jurisdiccional e institucional, para el logro de los propósitos de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales a ser financiados con los recursos del Fondo, la primera de las cuales destinada a la formación inicial y continua de docentes de ETP.

Que, sin perjuicio de las acciones de formación continua que han realizado las jurisdicciones hasta la fecha, es conveniente crear, como aporte al Programa de Mejora Continua de las Instituciones de ETP, un Programa Nacional específico de formación docente inicial para la ETP.

Que, dado el objeto y las características de este Programa, el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA ha trabajado en consulta con el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, observando los Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial elaborados por el INFD y aprobados según Resolución CFE Nº24/07.

Que la temática que aborda la presente resolución fue considerada y analizada en los encuentros de la Comisión Federal de Educación Técnico Profesional llevados a cabo en los meses de febrero, abril, junio y agosto de 2008, en virtud de las atribuciones conferidas en la LETP, artículo 49, y en las reuniones de CONETyP de fechas 14 de marzo, 28 de marzo y 24 de julio de 2008 en su carácter de órgano de consulta, tal como se expresa en la LETP, artículo 46.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, debe establecer las políticas, los criterios, las



Consejo Federal de Educación

estrategias y los procedimientos que orienten y definan la aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de San Luis y Santiago del Estero y un integrante del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA XVII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el “Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la Educación Técnico Profesional” en los términos indicados en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los perfiles profesionales requeridos para la implementación del presente Programa, que se agrega como Anexo II que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el Programa aprobado por el Artículo 1º tendrá vigencia durante 3 años, aplicándose a la cohorte que se inicia en el ciclo 2009 y su continuidad estará sujeta a una evaluación de resultados.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que a partir de la fecha de la presente resolución, las autoridades de las jurisdicciones educativas podrán acordar con el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA su incorporación al presente Programa, en forma total o parcial, suscribiendo a tal fin un protocolo adicional al convenio marco vigente, todo ello con arreglo a lo enunciado en los Anexos I y II de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido archívese.

Fdo: Lic. Juan Carlos Tedesco.- Ministro de Educación

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE Nº 64/08



**ANEXO I.
RESOLUCIÓN CFE Nº 64 /08
BUENOS AIRES, 28 de octubre de 2008**

**Programa Nacional de Formación Docente Inicial para la
Educación Técnico Profesional**

El INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA -INET coordina, a través de este Programa, la implementación del "**Profesorado de educación secundaria de la modalidad técnico profesional en concurrencia con título de base**".

Está dirigido a los técnicos medios y superiores y a los profesionales universitarios de carreras de grado afines a la ETP que se desempeñan actualmente en escuelas técnicas e institutos técnicos superiores o que aspiran a ingresar en esa carrera docente.

El Programa se financiará con los recursos provenientes del Fondo Nacional para la ETP y/o recursos provinciales.

El Plan de estudios correspondiente será implementado en los Institutos de Formación Docente de las provincias que adhieran a este Programa y sus títulos y certificados tendrán validez nacional.

1. Antecedentes

- Solicitud de INET al Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación -IIEP UNESCO de la elaboración del estudio: "Relevamiento de la oferta y demanda y diseño preliminar del Plan de formación docente inicial para la educación técnico profesional". Junio 2006.
- Circuito de consulta cumplido con Comisión Federal y CONETyP. Reflexión y ajuste de documento final.
- Compatibilización del Proyecto de Plan de Estudios con el INFD en función de los Lineamientos Nacionales para la Formación Docente inicial, Res. CFE Nº 24/07.

2. Destinatarios del Programa

Son destinatarios principales de este Programa los docentes en ejercicio en escuelas técnicas de nivel secundario e institutos técnicos superiores, sin título docente.

Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- poseer título técnico de base de nivel secundario, superior o de grado universitario afín a las especialidades de la ETP y
- desempeñar cargo directivo/docente en los espacios formativos propios del campo científico-tecnológico, técnico específico y de la práctica profesional, de las



Consejo Federal de Educación

trayectorias formativas de las instituciones que otorgan títulos técnicos de nivel secundario o superior.

Asimismo son destinatarios los profesionales técnicos de nivel secundario, superior y de grado universitario con títulos afines a las especialidades de la ETP, con expectativas de ingresar a la docencia en los establecimientos de ETP.

3. Propósitos del Programa

- Calificar a los directivos/docentes de las instituciones de ETP en el marco de los instrumentos para la mejora continua de la calidad de la ETP, previstos por la Ley 26058.
- Instalar en el ámbito de la Formación Docente una oferta curricular de nivel superior que contemple los requerimientos de formación de los diversos perfiles docentes de la ETP.
- Ofrecer un título docente específico, que permita acceder a una mejor comprensión del hecho educativo en las instituciones de ETP, y amplíe sus posibilidades de intervención pedagógica.
- Mejorar las condiciones para la carrera docente a los técnicos y profesionales que se encuentran insertos en el sistema, garantizando el libre tránsito académico y laboral de sus alumnos y egresados.

4. Objetivos del Programa

- Enriquecer la formación pedagógica en lo que refiere a la comprensión de la dimensión institucional y social de la ETP, la complejidad en la formación del egresado y a las relaciones que la vinculan con el sector socioproductivo en general y con las necesidades y particularidades de su entorno local y regional.
- Completar la formación específica recibida en su título de base, a través de trayectos de actualización científico tecnológica, que permitan una actualización correlativa en los contenidos de los planes de estudio de las ofertas formativas profesionalizantes.
- Promover la revisión, reflexión, y validación de la práctica educativa, aportando nuevos marcos teóricos y el acompañamiento y la valoración experta de otros profesionales.

5. Vigencia del Programa

El Programa estará vigente a lo largo de 3 años, aplicándose a la cohorte que se inicia en el ciclo 2009.

La adhesión voluntaria de las jurisdicciones se expresa mediante un protocolo adicional al Convenio Marco establecido con el INET, ya existente. Dicho protocolo adicional deberá ser renovado anualmente.

6. Ejecución del Programa

La ejecución de este Programa supone:



Consejo Federal de Educación

- La implementación del Plan de Estudios denominado **“Profesorado de educación secundaria de la modalidad técnico profesional en concurrencia con título de base”**, aprobado por Res. CFE N°.../08 en los IFD de las jurisdicciones que así lo consideren y en las condiciones que se estipulen en el protocolo adicional que acuerde la jurisdicción con el INET.
- El compromiso conjunto del nivel nacional y jurisdiccional en lo que respecta a:
 - Cumplimiento de los requisitos académicos para el desarrollo del Plan de Estudios
 - Cumplimiento de los requisitos institucionales
 - Financiamiento de los componentes del Programa

En el Cuadro 1, adjunto, se presenta el cronograma tentativo de acciones.

6.1. Características del Plan de estudios a implementar.

El Plan de estudios se estructura alrededor de tres Campos de Formación (General, Específica y de la Práctica Profesional) determinados por la normativa aprobada por el CFE Res. 24/07. Esta normativa estipula la duración de los profesorados en 2600 hs, con modalidad presencial a lo largo de cuatro años de estudios.

El Plan de estudios presenta algunas características particulares en función de los diferentes perfiles de ingreso de los cursantes:

- 6.1.1. **Título previo:** es condición indispensable que el ingresante cuente con un título técnico de nivel medio o superior no universitario (mayor a 1600 hs) o bien título de grado universitario afín a las especialidades de la ETP. En base a esta condición, el Campo de la Formación Específica se organiza en dos niveles: el nivel de actualización científico tecnológica básica y el nivel de actualización científico tecnológica avanzada. Los cursantes que cuenten con título de grado universitario cursan solamente este segundo nivel.
- 6.1.2. **Experiencia docente acreditada:** los cursantes que ya se desempeñan como directivos/docentes en los espacios formativos propios del campo científico-tecnológico, técnico específico y de la práctica profesional, de las trayectorias formativas que permiten obtener título técnico de nivel secundario o superior, desarrollarán las actividades del campo de la práctica profesional de manera diferenciada y abreviada en función de los años/espacios formativos de experiencia acreditada. Los cursantes que no acreditan experiencia docente, cursarán la totalidad de las actividades.
- 6.1.3. Los diferentes perfiles de ingreso de los cursantes definen trayectorias comunes y específicas que determinan obligaciones académicas diferentes, tal como se observa en los Cuadro 2.1 y 2.2, adjuntos.

6.2. Conformación del cuerpo docente

Dadas las particularidades de las disciplinas que integran los tres campos de formación, se requieren perfiles académicos y profesionales diversos, según se detallan en el Anexo 2 de la presente resolución. En este sentido deberán convocarse:

- docentes provenientes de los IFD, para las asignaturas del campo de la formación general
- docentes universitarios de las especialidades convocadas para las asignaturas del campo de la formación específica y,



Consejo Federal de Educación

- profesionales técnicos que revisten como directivos y/o docentes en instituciones de ETP reconocidos a nivel regional y local, en calidad de co-docente (pareja pedagógica) en las actividades propias de la Didáctica Específica de la ETP y en calidad de co-docente (pareja pedagógica) y ayudantes en las actividades de los cinco niveles de la Práctica Profesional.

6.3. Localización de la implementación del Programa

La sede de las actividades académicas y administrativas que prevé este Programa se constituirá exclusivamente en los Institutos de Formación Docente de gestión pública que seleccione cada jurisdicción.

Una vez definida la población objetivo, la jurisdicción seleccionará los IFD a afectar, según criterios tales como:

- Ubicación geográfica y accesibilidad a medios de transporte
- Condiciones edilicias
- Disponibilidad de aulas en los horarios requeridos
- Capacidad de gestión
- Posibilidades de contratación de docentes del propio IFD y/o externos al mismo.

6.4. Criterios para la selección de la población objetivo.

Cada jurisdicción determinará los criterios de selección de aspirantes, en función de sus distintas necesidades y posibilidades. Entre otras cuestiones:

- **Posibilidad de brindar la oferta en servicio con cobertura de cargos.** Podrá tenerse en cuenta la posibilidad de licenciar a los docentes para cumplir con la formación en servicio, en cuyo caso deberá prever la existencia de docentes para cubrir los cursos, o bien reorganizar los horarios de trabajo de manera que los cursantes cuenten con la disponibilidad horaria necesaria para cumplir regularmente con la asistencia a los cursos.
- **Disponibilidad de perfiles profesionales para la cobertura de los requerimientos académicos.** Podrá estimar el cupo de cursantes en función de la posibilidad de contar con los docentes para llevar a cabo la oferta.
- **Apertura de la oferta a aspirantes al ejercicio docente en ETP.** Podrá restringir la inscripción a docentes en ejercicio o bien prever la apertura de este curso también a aspirantes a ingresar a la docencia, que cumplan con los requisitos del título de base, en función de posibles vacantes en las plantas funcionales.
- **Regulación de la cobertura:** Podrá establecer criterios restrictivos para la inscripción en función de las especialidades técnicas de base, años de servicio, entre otras.

7. Niveles de responsabilidad para la ejecución del Programa

7.1. Nivel nacional

El INET tendrá a su cargo:



Consejo Federal de Educación

- La organización, coordinación y financiamiento de los encuentros nacionales y regionales con los responsables jurisdiccionales, directivos de IFD y docentes convocados de las jurisdicciones adherentes al Programa que sean necesarios para la mejor implementación del Programa.
- La asistencia técnica a requerimiento de dichas jurisdicciones
- El dispositivo de monitoreo y seguimiento de la ejecución del plan en conjunto con las jurisdicciones involucradas, y la difusión de sus resultados.
- La aprobación del Plan jurisdiccional y su financiamiento total o parcial a través del Fondo Nacional para la ETP.

7.2. Nivel jurisdiccional.

Las jurisdicciones que adhieran al Programa tomarán a su cargo:

- La determinación jurisdiccional de la población objetivo del Programa.
- La selección de los institutos de formación docente involucrados en la acción.
- La selección de los profesores responsables de la Formación.
- El acto administrativo de adhesión al Programa y elevación al Ministerio de Educación de la solicitud de validez nacional de los títulos y certificados a emitir.
- La generación de modalidades de consulta para la implementación del Programa, convocando para ello a representantes de los gremios docentes y/u otros actores involucrados.
- La difusión del Programa Nacional en la jurisdicción.
- La preinscripción de aspirantes y determinación de la cobertura necesaria.
- La discriminación de los componentes a financiar con recursos propios y/o provenientes del Fondo Nacional para la ETP
- La presentación al INET del Plan de implementación jurisdiccional.
- La firma del Protocolo adicional al Convenio Marco preexistente entre INET y la jurisdicción.
- La constitución de un Comité de Seguimiento jurisdiccional conformado por:
 - Responsable jurisdiccional de la educación técnica profesional
 - Responsable jurisdiccional de la formación docente
 - Coordinadores de carrera de los IFD

Este Comité estará presidido por el referente jurisdiccional ante la Comisión Federal para la Educación Técnica Profesional, o quien él delegue. Cada jurisdicción podrá decidir la concurrencia de otros miembros.



Consejo Federal de Educación

El Comité de Seguimiento tendrá por funciones:

- Fijar criterios para la convocatoria y contratación de docentes, de acuerdo con los requisitos del Programa, los perfiles profesionales adjuntos al mismo y las normativas provinciales.
- Controlar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los aspirantes y el eventual pago de asignaciones de acuerdo con los requisitos del Programa.
- Controlar el cumplimiento de los requisitos relativos a las solicitudes de equivalencia, rendición libre y/u otras solicitudes realizadas por los alumnos
- Elaborar toda información requerida por el INET, en los aspectos inherentes al Programa Nacional

7.3. Nivel institucional.

Los IFD seleccionados por cada jurisdicción se constituirán en sede académica y administrativa para el desarrollo de este Plan de Estudios y tomarán a su cargo las tareas académicas y administrativas necesarias para la implementación, tales como:

- Difusión de la oferta académica para la cobertura de los cargos docentes y la matriculación de alumnos.
- Preselección de aspirantes y elevación al Consejo Consultivo/Rectorado.
- Iniciación de los trámites de contratación de docentes.
- Verificación de requisitos para la inscripción de cursantes
- Constitución de los cursos.
- Coordinación académica y administrativa de las actividades propias del desarrollo de los cursos.
- Confección de los títulos, certificados pertinentes y otra documentación pertinente, de acuerdo a las normativas nacional y jurisdiccional.
- Organización de la documentación necesaria para el pago de las asignaciones a los cursantes elegibles.
- Participación en el Comité de Seguimiento jurisdiccional para el seguimiento de las acciones.
- Elaboración y elevación de la documentación requerida a nivel jurisdiccional y nacional.

Para facilitar las tareas académicas y administrativas, el Programa requiere la contratación de un Coordinador de Carrera y prevé la contratación de un auxiliar administrativo, de manera tal de asumir las tareas propias de coordinación de esta trayectoria formativa, así como la vinculación directa con la Unidad Ejecutora Provincial.

8. Financiamiento de los costos de la ejecución del Programa



Consejo Federal de Educación

Este Programa se financia con recursos provenientes del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional y/o en combinación con recursos jurisdiccionales. Contempla el financiamiento de:

- Las horas docentes (presenciales y proporcionales para atender requerimientos de semi presencialidad). Se tomará como referencia el valor bruto de hora cátedra, con máxima antigüedad y convertida a hora reloj, vigente en la jurisdicción
- Los viáticos de cursantes y docentes para el cumplimiento de sus obligaciones presenciales (exclusivamente para los docentes en ejercicio) El viático contempla traslado, comida y alojamiento, en función del lugar de residencia del beneficiario.
- La elaboración e impresión de materiales: revistas, libros, fichas de cátedra y material didáctico producido por el INET, las jurisdicciones y/o los IFD.
- Honorarios para personal académico y administrativo necesario en los IFD involucrados.
- Honorarios de personal técnico y administrativo en las Unidades Ejecutoras Provinciales, destinado a la atención de las actividades de este Plan.
- Adquisición de bibliotecas especializadas *ad hoc* para los IFD involucrados por la jurisdicción.

8.1. Modalidad de contratación de los docentes

Cuando la contratación de los coordinadores de cursos, docentes, ayudantes y personal administrativo que estén a cargo de las diferentes funciones y tareas que demandan estos cursos se realice con los fondos asignados a este Programa, se adoptará la modalidad de “locación de servicios” por el período lectivo correspondiente a la materia a dictar – incluyendo la asistencia a cuatro llamados consecutivos para la evaluación final de los cursantes- siendo la jurisdicción educativa la responsable de su selección en función de los perfiles docentes establecidos *ad hoc* por este Programa, tal como se detallan en el Anexo II de la presente resolución.

La misma modalidad de contratación se adoptará para los docentes provenientes de las instituciones universitarias convocadas.

8.2. La gratuidad de la formación inicial. Condiciones de asistencia y regularidad para el financiamiento de los estudios.

Esta oferta de formación docente inicial es gratuita para todos los cursantes.

En el caso de los cursantes que son docentes en ejercicio, se suma a la gratuidad el pago de una “asignación” que permita el costeo de los viáticos imprescindibles para participar de las clases, concentrando la cursada en dos días sucesivos.

En aquellos casos en los que el cursante, debido a razones de distancia, deba pernoctar fuera de su domicilio, se reconocerá el gasto por alojamiento. La percepción de esta asignación se realizará contra entrega de certificación de asistencia regular, emitida por el IFD correspondiente. La pérdida de la condición de regular hará cesar inmediatamente este beneficio.

En el caso en que un cursante inicie sus estudios en un IFD y los prosiga en otro por causas debidamente justificadas, el IFD receptor deberá reconocer las materias cursadas y aprobadas con anterioridad.



Consejo Federal de Educación

Cuadro 2.1. Carga horaria tentativa. Docentes con título técnico de base, en ejercicio.

	Formación general 650 hs		Práctica profesional 300- 420 hs.		Actualización básica		Actualización avanzada		Total horas
	Presen.	No presen.	Presen.	No presen.	Presen.	No presen.	Presen.	No presen.	
Docente título superior, máxima experiencia	456	194	210	90	Exceptuado		192	28	1170
Docente título superior, mínima experiencia	456	194	300	120	Exceptuado		192	28	1290
Docente título medio, máxima experiencia	456	194	210	90	504	196	192	28	1870
Docente título medio, mínima experiencia	456	194	300	120	504	196	192	28	1990



“2008 – Año de la Enseñanza de las Ciencias”

Consejo Federal de Educación

Cuadro 2.2. Carga horaria tentativa. Aspirantes a ingresar a la docencia, con título técnico

	Formación general		Práctica profesional		Actualización básica		Actualización avanzada		Total horas
	Presen.	No presen.	Presen.	No presen.	Presen.	No presen.	Presen.	No presen.	
No Docente título superior	456	194	512	168	Exceptuado		192	28	1550
No Docente título medio,	456	194	512	168	504	196	192	28	2250

**Perfiles profesionales requeridos para la ejecución del Programa Nacional de
Formación Docente Inicial para la ETP**

Se ofrece la definición del perfil profesional, los atributos a considerar y la grilla de evaluación de antecedentes que permite la selección de los postulantes.

Procedimiento de selección: Por cada ítem se asigna la calificación correspondiente. De la suma de las calificaciones por cada ítem resultará el puntaje total. Se seleccionará el postulante que posea el mayor puntaje.

**I. CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL
PROFESOR A CARGO DE LA ASIGNATURA:**

- **Didáctica General**
- **Pedagogía**
- **Historia y Política de la Educación**
- **Psicología de la Educación**
- **Filosofía de la Educación**
- **Sociología de las Instituciones Educativas**
- **Didáctica Específica**

Docente que cumpla la condición de ser **Profesional con título Terciario en Ciencias de la Educación o carrera equivalente del campo de la Pedagogía¹, con experiencia acreditada como docente en la misma asignatura en el ámbito de la formación docente no menor a 3 años.**

Al analizar sus antecedentes se ponderará la presencia de las siguientes características:

- Título de grado o posgrado universitario en Ciencias de la Educación o equivalente.
- Experiencia mayor a 5 años como docente en la misma asignatura en el ámbito de la formación docente.
- Experiencia como docente en escuelas secundarias de la modalidad técnico profesional o en institutos técnicos de nivel superior no universitario.
- Experiencia como capacitador docente.
- Experiencia como docente en la carrera de Ciencias de la Educación o equivalente en el ámbito universitario.
- Publicaciones académicas afines con la materia de referencia.
- Publicaciones destinadas a la formación de alumnos y/o docentes.

¹ En lo posible no considerar profesionales del ámbito clínico, tales como Psicólogos Sociales o Psicopedagogos

GRILLA DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

ITEM		Puntos	CV 1	CV 2	CV 3
a) Formación Académica en Ciencias de la Educación o equivalente	Doctorado	20			
	Maestría/ Especializ.	10			
	Grado	5			
b) Experiencia Específica: docente en la misma asignatura en el ámbito de la formación docente	Más de 10 años	20			
	5 a 10 años	10			
c) Experiencia Específica: docente en escuelas secundarias de la modalidad técnico profesional o en institutos técnicos de nivel superior no universitario	5 años ó más	20			
	2-4	10			
	Menos de 2	5			
	Sin experiencia	0			
d) Experiencia Específica: capacitador docente	5 años ó más	10			
	2-4	5			
	Menos de 2	3			
	Sin experiencia	0			
e) Experiencia Específica: Experiencia como docente en la carrera de Ciencias de la Educación o equivalente en el ámbito universitario	5 años o más	10			
	De 2 a 4 años	10			
	Menos de 2 años	5			
	Sin experiencia	0			
f) Publicaciones académicas afines con la materia de referencia	5 ó más	10			
	0 a 4	5			
	Sin publicaciones	0			
g) Publicaciones destinadas a la formación de alumnos y/o docentes	5 ó más	10			
	0 a 4	5			
	Sin publicaciones	0			
TOTAL		100			

II. CAMPO DE LA FORMACION GENERAL

ASIGNATURA: DIDÁCTICA ESPECÍFICA. PAREJA PEDAGÓGICA ETP

Docente que cumpla la condición de ser **Profesional Técnico con título de grado Universitario en las especialidades afines a la ETP², con experiencia acreditada como directivo en escuelas secundarias de la modalidad técnico profesional o en institutos técnicos de nivel superior no universitario no menor a 3 años.**

Al analizar sus antecedentes se ponderará la presencia de las siguientes características:

- Título de posgrado universitario.
- Experiencia mayor a 5 años como directivo en escuelas secundarias de la modalidad técnico profesional o en institutos técnicos de nivel superior no universitario
- Experiencia como docente de Didáctica en el ámbito de la formación docente.
- Experiencia como capacitador docente en otra disciplina.
- Experiencia como docente en su especialidad.
- Experiencia profesional en el sector productivo, afín a su especialidad.
- Publicaciones académicas afines con la materia de referencia.
- Publicaciones destinadas a la formación de alumnos y/o docentes.

² No Tecnólogo

GRILLA DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

ITEM		Puntos	CV 1	CV 2	CV 3
a) Formación Académica de posgrado en la especialidad	Doctorado	20			
	Maestría	10			
	Especializac.	5			
b) Experiencia Específica: docente de Didáctica en el ámbito de la formación docente	5 ó más	20			
	2-4	10			
	Menos de 2	5			
	Sin experiencia	0			
c) Experiencia Específica: directivo en escuelas secundarias de la modalidad técnico profesional o en institutos técnicos de nivel superior no universitario	Más de 10 años	20			
	5 a 10 años				
	3 a 5 años	10			
	Menos de 5 años	5			
d) Experiencia Específica: capacitador docente en otra disciplina	5 ó más	10			
	2-4	5			
	Menos de 2	3			
	Sin experiencia	0			
e) Experiencia Específica: Experiencia como docente de su especialidad.	Más de 5 años	10			
	De 2 a 4 años	10			
	Menos de 2 años	5			
	Sin experiencia	0			
f) Publicaciones académicas afines con la materia de referencia	5 ó más	10			
	0 a 4	5			
	Sin publicaciones	0			
g) Publicaciones destinadas a la formación de alumnos y/o docentes	5 ó más	10			
	0 a 4	5			
	Sin publicaciones	0			
TOTAL		100			

**III. CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA. NIVEL BÁSICO.
PROFESOR DE LA ASIGNATURA:**

- **Matemática I**
- **Matemática II**
- **Probabilidad y Estadística**
- **Física**
- **Química**
- **Biología**
- **Informática**
- **Sistemas de representación**
- **Economía**
- **Organización industrial**

Docente que cumpla con la condición de ser **Profesional con título de grado Universitario en la especialidad de la materia de la referencia con experiencia no menor a 3 años como docente en la misma asignatura en el ámbito universitario.** Al analizar sus antecedentes se ponderará la presencia de las siguientes características:

- Título de posgrado en la especialidad.
- Experiencia mayor a 5 años como docente en la misma asignatura en el ámbito universitario.
- Experiencia como docente en escuelas secundarias de la modalidad técnico profesional o en institutos técnicos de nivel superior no universitario.
- Experiencia como capacitador docente mayor a cinco años.
- Experiencia profesional en el sector productivo.
- Publicaciones científico tecnológicas propias de la especialidad
- Publicaciones destinadas a la formación de alumnos y/o docentes de la modalidad técnico profesional.

GRILLA DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

ITEM		Puntos	CV 1	CV 2	CV 3
a) Formación Académica	Doctorado	20			
	Maestría	10			
	Especialización	5			
b) Experiencia Específica: docencia en la misma asignatura en el ámbito universitario	Más de 10 años	20			
	5 a 10 años	10			

ITEM		Puntos	CV 1	CV 2	CV 3
c) Experiencia Específica: docente en escuelas secundarias de la modalidad técnico profesional o en institutos técnicos de nivel superior no universitario	5 años ó más	20			
	2-4	10			
	Menos de 2 años	5			
	Sin experiencia	0			
d) Experiencia Específica: capacitador docente	5 años ó más	10			
	2-4	5			
	Menos de 2 años	3			
	Sin experiencia	0			
e) Experiencia Laboral: se refiere a antecedentes laborales relativos a su profesión, que guarden relación específica con la asignatura para las que se postula	5 años ó más	10			
	2- 4	5			
	Menos de 2 años	3			
	Sin experiencia	0			
f) Publicaciones científico tecnológicas propias de la especialidad.	5 ó más	10			
	0 a 4	5			
	Sin publicaciones	0			
g) Publicaciones destinadas a la formación de alumnos y/o docentes de la modalidad de ETP.	5 ó más	10			
	0 a 4	5			
	Sin publicaciones	0			
TOTAL		100			

**IV. CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA. NIVEL AVANZADO.
PROFESOR DE LA ASIGNATURA:**

- **Biotechnologías**
- **Nanotecnologías**
- **Energías Renovables**
- **Higiene y Seguridad**

Docente que cumpla con la condición de ser **profesional de grado universitario con Curso de especialización de posgrado en los contenidos de la referencia, con experiencia como docente en cursos de especialización o posgrados en el ámbito universitario no menor a 3 años.**

Al analizar sus antecedentes se ponderará la presencia de las siguientes características:

- Título de posgrado en la especialidad.
- Experiencia mayor a 5 años como docente en la misma asignatura en el ámbito universitario.
- Experiencia como investigador en instituciones de investigación propias al área/especialidad.
- Experiencia como docente en la misma asignatura en el ámbito universitario.
- Experiencia como docente en escuelas secundarias de la modalidad técnico profesional o en institutos técnicos de nivel superior no universitario.
- Experiencia como capacitador docente.
- Experiencia profesional en el sector productivo.
- Publicaciones científico tecnológicas propias de la especialidad

GRILLA DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

ITEM		Puntos	CV 1	CV 2	CV 3
a) Formación Académica de posgrado	Doctorado	20			
	Maestría	10			
c) Experiencia Específica: docente en cursos de especialización o posgrados en el ámbito universitario mayor a cinco años.	Mas de 10 años	20			
	5 a 10 años	10			
	3 a 5 años	5			

ITEM		Puntos	CV 1	CV 2	CV 3
d) Experiencia Específica: investigador en instituciones de investigación propias al área/ especialidad.	5 años ó más	20			
	2-4 años	10			
	Menos de 2 años	5			
	Sin experiencia	0			
d) Experiencia Específica: docente en la misma asignatura en el ámbito universitario mayor a cinco años.	5 años ó más	10			
	2-4 años	5			
	Menos de 2 años	3			
	Sin experiencia	0			
e) Experiencia Específica: docente en escuelas secundarias de la modalidad técnico profesional o en institutos técnicos de nivel superior no universitario, mayor a cinco años.	5 años ó más	10			
	2-4	5			
	Menos de 2 años	3			
	Sin experiencia	0			
g) Experiencia profesional: se refiere a antecedentes laborales relativos a su profesión, que guarden relación específica con la asignatura para las que se postula	5 años o más	10			
	2- 4 años	5			
	Menos de 2 años	3			
	Sin experiencia	0			
h) Publicaciones científico tecnológicas propias de la especialidad.	5 ó más	10			
	0 a 4	5			
	Sin publicaciones	0			
TOTAL		100			

V. CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL NIVELES I A V. PAREJA PEDAGÓGICA IFD

Docente que cumpla la condición de ser **Profesional con título Terciario en Ciencias de la Educación o carrera equivalente del campo de la Pedagogía y experiencia acreditada como docente de práctica de la enseñanza en el ámbito de la formación docente no menor a 3 años.**

Al analizar sus antecedentes se ponderará la presencia de las siguientes características:

- Título de grado o posgrado universitario en Ciencias de la Educación o equivalente.
- Experiencia mayor a 5 años como docente de práctica de la enseñanza en el ámbito de la formación docente.
- Experiencia como docente en escuelas secundarias de la modalidad técnico profesional o en institutos técnicos de nivel superior no universitario.
- Experiencia como capacitador docente.
- Experiencia como docente en la carrera de Ciencias de la Educación o equivalente en el ámbito universitario.
- Publicaciones académicas afines con la materia de referencia.
- Publicaciones destinadas a la formación de alumnos y/o docentes.

GRILLA DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

ITEM		Puntos	CV 1	CV 2	CV 3
a) Formación Académica en Ciencias de la Educación o equivalente	Doctorado	20			
	Maestría o Especializac.	10			
	Grado	5			
b) Experiencia Específica: docente de práctica de la enseñanza en el ámbito de la formación docente	Más de 10 años	20			
	5 a 10 años	10			
	3 a 5 años	5			
c) Experiencia Específica: docente en escuelas secundarias de la modalidad técnico profesional o en institutos técnicos de nivel superior no universitario	5 años ó más	20			
	2-4	10			
	Menos de 2	5			
	Sin experiencia	0			
d) Experiencia Específica: capacitador docente	5 años ó más	10			
	2-4	5			
	Menos de 2	3			
	Sin experiencia	0			
e) Experiencia Específica: Experiencia como docente en la carrera de Ciencias de la Educación o equivalente en el ámbito universitario	5 años o más	10			
	2-4	10			
	Menos de 2 años	5			
	Sin experiencia	0			
f) Publicaciones académicas afines con la materia de referencia	5 ó más	10			
	0 a 4	5			
	Sin publicaciones	0			
g) Publicaciones destinadas a la formación de alumnos y/o docentes	5 ó más	10			
	0 a 4	5			
	Sin publicaciones	0			
TOTAL		100			

VI. CAMPO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL NIVELES I A V. PAREJA PEDAGÓGICA ETP

Docente que cumpla la condición de ser **Profesional Técnico con título de grado Universitario en las especialidades afines a la ETP³, con experiencia acreditada como directivo en escuelas secundarias de la modalidad técnico profesional o en institutos técnicos de nivel superior no universitario no menor a 3 años.**

Al analizar sus antecedentes se ponderará la presencia de las siguientes características:

- Título de posgrado universitario.
- Experiencia mayor a 5 años como directivo en escuelas secundarias de la modalidad técnico profesional o en institutos técnicos de nivel superior no universitario
- Experiencia como docente de práctica de la enseñanza en el ámbito de la formación docente.
- Experiencia como capacitador docente en otra disciplina.
- Experiencia como docente en su especialidad.
- Experiencia profesional en el sector productivo, afín a su especialidad.
- Publicaciones académicas afines con la materia de referencia.
- Publicaciones destinadas a la formación de alumnos y/o docentes.

³ No Tecnólogo

GRILLA DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

ITEM		Puntos	CV 1	CV 2	CV 3
a) Formación Académica de posgrado en la especialidad	Doctorado	20			
	Maestría	10			
	Especializac.	5			
b) Experiencia Específica: docente de práctica de la enseñanza en el ámbito de la formación docente	5 ó más	20			
	2-4	10			
	Menos de 2	5			
	Sin experiencia	0			
c) Experiencia Específica: directivo en escuelas secundarias de la modalidad técnico profesional o en institutos técnicos de nivel superior no universitario	Más de 10 años	20			
	5 a 10 años	10			
	3 a 5 años	5			
d) Experiencia Específica: capacitador docente en otra disciplina	5 ó más	10			
	2-4	5			
	Menos de 2	3			
	Sin experiencia	0			
e) Experiencia Específica: Experiencia como docente de su especialidad.	Más de 5 años	10			
	De 2 a 4 años	10			
	Menos de 2 años	5			
	Sin experiencia	0			
f) Publicaciones académicas afines con la materia de referencia	5 ó más	10			
	0 a 4	5			
	Sin publicaciones	0			
g) Publicaciones destinadas a la formación de alumnos y/o docentes	5 ó más	10			
	0 a 4	5			
	Sin publicaciones	0			
TOTAL		100			

VII. COORDINADOR DE CARRERA DE IFD

Docente que cumpla la condición de ser **Profesional Técnico con título de grado universitario en las especialidades afines a la ETP, o Profesional con título de grado en Ciencias de la Educación o equivalente con experiencia como directivo/docente en escuelas secundarias de la modalidad técnico profesional o en institutos técnicos de nivel superior no universitario, o en institutos de formación docente no menor a 3 años.**

Al analizar sus antecedentes se ponderará la presencia de las siguientes características:

- Título de posgrado universitario.
- Experiencia mayor a 5 años como directivo en escuelas secundarias de la modalidad técnico profesional o en institutos técnicos de nivel superior no universitario o en institutos de formación docente.
- Experiencia como docente en el ámbito de la formación docente.
- Experiencia como capacitador docente en otra disciplina.
- Experiencia profesional en el sector productivo, afín a su especialidad
- Publicaciones académicas afines a su especialidad.
- Publicaciones destinadas a la formación.

GRILLA DE EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

ITEM		Puntos	CV 1	CV 2	CV 3
a) Formación Académica	Posgrado	20			
	Universitario	10			
	otro	0			
b) Experiencia Específica: docente de práctica de la enseñanza en el ámbito de la formación docente	5 ó más	20			
	2-4	10			
	Menos de 2	5			
	Sin experiencia	0			
c) Experiencia Específica: directivo/docente en escuelas secundarias de la modalidad técnico profesional o en institutos técnicos de nivel superior no universitario	10 ó más	20			
	5 a 10	10			
	3 a 5 años	5			
d) Experiencia Específica: capacitador docente en otra disciplina	5 ó más	10			
	2-4	5			
	Menos de 2	3			
	Sin experiencia	0			
e) Experiencia Específica: Experiencia como docente de su especialidad en el ámbito universitario	Más de 5 años	10			
	De 2 a 4 años	5			
	Menos de 2 años	3			
	Sin experiencia	0			
f) Experiencia profesional en el sector productivo, afín a su especialidad	5 ó más	10			
	2-4	5			
	Menos de 2	3			
	Sin experiencia	0			
g) Publicaciones académicas afines con su especialidad	5 ó más	5			
	2 a 4	3			
	Sin publicaciones	0			
h) Publicaciones destinadas a la formación de alumnos y/o docentes	5 ó más	5			
	2 a 4	3			
	Sin publicaciones	0			
TOTAL		100			